



**ACTA DE FALLO**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número:** SUV/DADM/CSG/026/2016

**Lugar:** Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 04/05/2016

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Impresión de Revista Apertura No. 24,** con cargo al proyecto Autogenerado

La Rectora del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación corresponde a la:

**Empresa:** PROMETEO EDITORES, S.A DEC.V

**Por un monto total de:**

\$ 47,560.00

(CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 INCLUYE IVA)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Autorizó**

  
**Dra. María Esther Avelar Álvarez**  
Rectora del Sistema de Universidad Virtual

**Elaboró**

  
**Lic. Gabriela Padilla Salazar**  
Coordinadora de Finanzas del Sistema  
de Universidad Virtual

153



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

026		
NUMERO		
04/05/2016		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	Autogenerado	
No. FONDO:		
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

5121	DIRECCION ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE RECURSOS INFORMATIVOS
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3134 2222	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO

1	PROMETEO EDITORES, S.A DE C.V		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	2	33	3
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pzs	Impresión de "1.- Revista: Apertura # 24" Medida: 26 x 20 Tipo de impresión Offset Portada impresa en selección de color frente y vuelta sobre papel couche brillante de 250 g. más barniz U.V. brillante 152 páginas interiores impresas a dos tintas sobre papel couche de 100 g. Terminado: Cosido y pegado a lomo con hotmelt	200	205.00	41,000.00
IMPORTE CON LETRA: (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$41,000.00
			IV.A.	\$6,560.00
			TOTAL	\$47,560.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEON #782
PAGO DE CONTADO	<input type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
			FIANZAS
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

Crédito de 30 días  
Entrega, 8 Días hábiles después de aprobado el diseño.

OBSERVACIONES

ELABORO

Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA  
EMISORA  
Mtra. María del Consuelo Delgado  
González

Vo. Bo.  
ENTIDAD o DEPENDENCIA  
SOLICITANTE  
Lic. Angelina Vallín Gallegos

4  
NOMBRE Y FIRMA DEL  
PROVEEDOR  
Acepto los terminos y condiciones  
que se especifican en el reverso de  
la presente Orden de Compra

**Declara LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15 319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

**Declara EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA** - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA** - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA** - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA** - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA** - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA** - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA** - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA** - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA** - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DECIMA** - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeguándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA PRIMERA** - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DECIMA SEGUNDA** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y expidid del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DECIMA TERCERA** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DECIMA CUARTA** - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comenzar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DECIMA QUINTA** - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DECIMA SEXTA** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



Prometeo Editores



PROMETEO EDITORES S.A. DE C.V.

RFC: [Redacted] 5  
[Redacted] 6  
[Redacted] 30

FACTURA ELECTRÓNICA

Folio: A-1818  
Moneda / Tipo de cambio: MXN / 1.00  
Regimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales

Este documento es una representación impresa de un CFDI

UUID: [Redacted] 8 Lugar de Expedición: [Redacted] 9 Fecha y hora de emisión: 2016-06-06T11:58:43 Fecha y hora de certificación: 2016-06-06T11:58:44  
Nombre: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA No. de cuenta: Método de pago: Cheque Nominativo  
Dirección: Juárez No. 976 Col. Zona Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México RFC: UGU250907MH5

Cantidad	Código	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Importe
200.00	OP-1672	REVISTA "APERTURA # 24" Medida: 26 x 20 cm. Tipo de impresión Offset. Portada impresa en selección de color frente y vuelta sobre papel couche brillante de 250 gr. más barniz U.V. brillante. 152 páginas interiores impresas a dos tintas sobre papel couche de 100 gr. Terminado: Cosido y pegado a lomo con hot melt.	Piezas	\$ 205.00	\$ 41,000.00

Importe con letra: CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.  
Subtotal: \$ 41,000.00  
IVA Traslado 16.00%: \$ 6,560.00  
Total: \$ 47,560.00

Referencia: ATENCIÓN: ANGELINA VALLÍN GALLEGOS angelina.vallin@redudg.udg.mx analia.lozano@redudg.udg.mx Teléfono: 31.34.22.22 Ext. 18853

Datos bancarios: 10 Cta 11 CLABE 12 Sucursal 13

19

No de Serie del Certificado del Emisor: [Redacted] 14  
Sello digital del emisor: [Redacted] 15  
No de Serie del Certificado del SAT: [Redacted] 16  
Sello digital del SAT: [Redacted] 17  
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: [Redacted] 18  
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición

DEBO (EMOS) Y PAGARE (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE A LA ORDEN DE PROMETEO EDITORES S.A. DE C.V. EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, A LA ELECCIÓN DEL DÍA \_\_\_\_\_ LA CANTIDAD DE \$ 47,560.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCIÓN. SI NOFUERA PAGADA A SU VENCIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS AL TIPO DE \_\_\_ % MENSUAL JUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL.

NOMBRE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA RFC: UGU250907MH5  
DOMICILIO: Juárez No. 976 Col. Zona Centro. C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco, México  
#FACTURA: A-1818

ACEPTO (AMOS)

Facture electrónicamente en <http://www.formasdigitales.mx/>

Comprobante Validado en la pagina del SAT

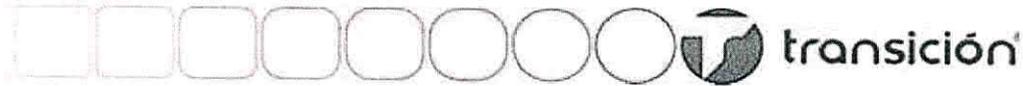
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTRADA A ALMACÉN  
Fecha: 7/10/16 Hora: 9h40  
Recibió: [Firma]  
UBGVIRTUAL



## Vallin Gallegos, Angelina

---

**De:** [REDACTED] 31  
**Para:** Vallin Gallegos, Angelina  
**Asunto:** Cotizacion Revistas Apertura



5 Mayo de 2016

**Angelina Vallin**  
UdeG

A continuación presento a Ud. la siguiente cotización,

200 Revistas Apertura No. 24

Tamaño 20 x 26 cm., 152 Pags interiores impresas en couche de 100 grs a 2 tintas  
Forros impresos en papel couche de 250 grs en selección de color frente y vuelta  
+ barniz U.V. brillante. Pegado con hotmelt.

...\$41,500.00

Tiempo de entrega: 6 días.

- Estos precios son más iva

Cualquier duda o aclaración estoy a sus órdenes,

Atte.



[REDACTED]  
20  
21  
22

Guadalajara, Jalisco a 4 de Mayo de 2016

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
UDG VIRTUAL**

**Atención: Angelina Vallín**

Por medio de la presente ponemos a su consideración la siguiente cotización:

***"1.- Revista: Apertura # 24"***

Medida: 26 x 20

Tipo de impresión Offset

Portada impresa en selección de color frente y vuelta sobre papel couche brillante de 250 g. más barniz U.V. brillante

152 páginas interiores impresas a dos tintas sobre papel couche de 100 g.

Terminado: Cosido y pegado a lomo con hotmelt

Tiempo de entrega 8 días hábiles con diseño aprobado

Crédito 30 días

CANTIDAD 200 piezas.      P/U \$ 205.00      SUB TOTAL: \$ 41,000.00      IVA \$ 6,560.00      TOTAL: \$ 47,560.00

ESTOS PRECIOS TENDRAN UNA VIGENCIA DE 45 DIAS

Sin más por el momento y en espera de verme favorecido con su pedido me es grato quedar a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

23

R1153

24

Tel. 25 Ext. 26  
Cel. 32

Att. AGELINA VALLIN

05 de mayo de 2016

Estimado Cliente:

A continuación le detallamos el siguiente presupuesto, que esperamos sea de su conformidad:

---

Revista Apertura Núm. 24 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

---

Forro

Formato: 53 x 20 Cm  
 Tipo de papel o soporte: Couche brillante  
 Gramaje: 250  
 Tintas: 4+4  
 Acabados: PRUEBAS.COL, BUV-BTE1+0, ENCUADERNACION HOT-MEALT, REFILE TRILATERAL

---

Interior (152 Págs.)

Formato: 26 x 20 Cm  
 Tipo de papel o soporte: Couche mate  
 Gramaje: 100  
 Tintas: 2+2

---

Ejemplares	Importe	Precio unitario
200	42,000.00 \$	210.00 \$

Sin otro particular reciba un cordial saludo,

Att. AGELINA VALLIN

Depto. Ventas KING GRAPH S. de R.L. de C.V.

PRECIOS MAS IVA

Presentación de DUMMY(muestra) indispensable. Este presupuesto tendrá una validez de 5 días. Tiempo de entrega 8 días hábiles  
 Se requiere el 60% de anticipo y 40% al entregar. Atte.

King Graph Depto de Ventas.

